



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

3915

02/12/24 10:36

216437-26E112TB36AL02

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., diciembre de 2024

ASUNTO: Se presenta Iniciativa

**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Las y los suscritos, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Perla Patricia Flores Suárez, Edgar Inzunza Ballesteros, Luis Antonio Zapata Guerrero, Alejandrina Verónica Galicia Castañón y Mauricio Cárdenas Palacios Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA TRANSVERSALIDAD EN PERSPECTIVA DE FAMILIA”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La familia es un sujeto social con funciones y roles insustituibles e inabarcables por parte del Estado, particularmente, las acciones de cuidado, formación y protección que, de manera desinteresada, provee la familia a sus



integrantes, y en tanto, es una inversión social rentable que previene disfunciones costosas que lastiman a la sociedad.

2. Como se menciona en la obra *El Origen de la Familia, la propiedad privada y el Estado*, las familias son protagonistas de la actuación social, con base en las decisiones que toman cada día y que tienen importantes consecuencias a nivel social. Por ello las políticas públicas municipales deben considerar la interdependencia de los factores que influyen en las relaciones familiares y buscar soluciones sostenibles que fortalezcan a las familias como el móvil primordial y determinante para la creación de la historia.

3. La familia es la relación que nutre y protege a la persona, por ello su fortalecimiento debe ser una prioridad en el diseño e implementación de políticas públicas, pues invertir en las familias no solo mejora la calidad de vida de sus miembros, sino que tiene efectos multiplicadores sobre la cohesión y desarrollo social. Sin embargo, esto solo será posible si las políticas públicas adoptan una visión antropológica y sociológica profunda que reconozca a la persona como esencialmente relacional y a la familia como el espacio primordial para su crecimiento y realización, promoviendo la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad, esto promovería un desarrollo social equitativo, saludable y solidario, donde cada persona y familia tenga oportunidades de crecimiento y apoyo frente a sus necesidades.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



4. En los resultados de la Encuesta Mundial de Valores y el Estudio Europeo de Valores en la ronda levantada de 2017 a 2020, en los que se observa que la familia es la institución sociocultural más relevante para la población de los 81 países donde se aplicó, pues 89.8% considera que es “muy importante”; resaltando que en México el 97.1% considera que la familia es “muy importante” por encima de trabajo, tiempo libre, religión, amigos y política. ¹

5. La Constitución Política del Estado de Querétaro establece que: Las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. De igual manera señala que el Estado promoverá la planeación del desarrollo de la entidad considerando la participación de la ciudadanía, a través de las instituciones y figuras jurídicas que establezcan las leyes, siendo el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo los documentos que, alineados al Plan Estratégico de Largo Plazo, contemplan los procesos de planeación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y las acciones en general que ejecutarán el Poder Ejecutivo y los Municipios durante el período constitucional que les corresponda.

6. Al respecto la Ley de Planeación del Estado de Querétaro define la **planeación del desarrollo** como el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores

¹ Pliego, F. (2022). *Las familias en México en 2020*. Red de Universidades Anáhuac



niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

7. De conformidad con el ordenamiento referido atenderá principios esenciales, entre los que se encuentra: **La perspectiva de familia**, entendida como la visión antropológica, sociológica, política y económica que, al reconocer a la comunidad familiar como núcleo básico de la sociedad, busca eliminar los obstáculos que enfrenta para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones y con ello, promover un adecuado equilibrio entre la vida laboral y familiar; el ejercicio corresponsable de la paternidad y la maternidad; las condiciones requeridas para proveer cuidados a cada uno de sus miembros, y la generación de capacidades para su pleno desarrollo.
8. **El Plan Municipal de Desarrollo** tendrá una duración de tres años, y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, pudiendo contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a más tardar el 31 de marzo del año en que de inicio la gestión.
9. Es indudable que la primera comunidad natural es la familia, es bajo este cobijo que la persona nace, subsiste y obtiene los elementos básicos para su supervivencia. Sin embargo, la institución de la familia no es suficiente para abastecer todas las necesidades individuales y colectivas. La persona



requiere participar en una estructura más amplia, con mayores posibilidades de organización, que la proteja y satisfaga: El Municipio es la forma primera de la sociedad civil, es el ente gubernamental más cercano al individuo, el agente principal de solución y cambio de sus realidades cotidianas, la autoridad de mayor proximidad a la persona: la instancia a la que el ciudadano de a pie acude ante cualquier necesidad o problemática.

10. Configurándose como una reunión natural de familias, porque surge espontáneamente del hecho mismo de esa reunión; pero conservando la fisonomía propia de esa realidad de orden que son las comunidades y las sociedades y tienen como fin el servicio de la realidad sustancial que es la persona humana, con todas sus implicaciones, deberes y derechos.² De ahí la importancia de impulsar políticas públicas que fomenten la transversalidad en los programas y proyectos, con **perspectiva de familia** y coadyuven a la búsqueda del bienestar y desarrollo de los individuos y de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular el siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA TRANSVERSALIDAD EN PERSPECTIVA DE FAMILIA”

² Manuel Ulloa Ortiz, *El Municipio como templo o como guardia. Reflexiones en torno al Municipio*. México: Fundación Rafael Preciado, 2016



Artículo único. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a considerar en la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas que de este se deriven la transversalidad en perspectiva de familia, como elemento fundamental para el desarrollo y el bienestar de la sociedad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Resolutivo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



ATENTAMENTE

**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA
BARRAZA**

**DIP. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ
QUINTANAR**

**DIP. EDGAR INZUNZA
BALLESTEROS**

**DIP. PERLA PATRICIA FLORES
SUÁREZ**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA
GUERRERO**

**DIP. ALEJANDRINA VERÓNICA
GALICIA CASTAÑÓN**

**DIP. MAURICIO CÁRDENAS
PALACIOS**

HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA TRANSVERSALIDAD EN PERSPECTIVA DE FAMILIA"